

# **Los detenidos: ¿sujetos o víctimas de las políticas carcelarias? Un avance hacia alternativas al endurecimiento penal.**

Laura Grandoso, Liliana Andrea Cucut.

Cita:

Laura Grandoso, Liliana Andrea Cucut (2004). *Los detenidos: ¿sujetos o víctimas de las políticas carcelarias? Un avance hacia alternativas al endurecimiento penal.* VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/401>

# **LOS DETENIDOS: ¿SUJETOS O VÍCTIMAS DE LAS POLÍTICAS CARCELARIAS?**

## **UN AVANCE HACIA ALTERNATIVAS AL ENDURECIMIENTO PENAL**

“Ave Fénix” Proyecto de trabajo en cárceles .Secretaría de Cultura y Extensión

Universitaria .Facultad de Ciencias Sociales

Universidad de Buenos Aires

### Autoras:

Lic. Laura Grandoso

Lic. Liliana Andrea Cucut

E – mail: [avefenix@mail.fsoc.uba.ar](mailto:avefenix@mail.fsoc.uba.ar)

### **Planteamiento del problema:**

Analizando las políticas públicas implementadas a partir del anclaje del neoliberalismo en la Argentina, se evidencia que el Estado ha minimizado ciertas funciones y paralelamente ha fortalecido otras. Consecuentemente, mientras el Estado se halla ausente en lo social y se muestra en retirada en lo económico, expande y endurece su función punitiva.

En este contexto, la democracia “esclava” del mercado acota la pertenencia a la sociedad a la interacción mercantil entre los sujetos por lo que aquellos que no cuentan con esta posibilidad son identificados como “portadores de inseguridad material” y por lo tanto son pasibles de ser víctimas del endurecimiento de las políticas penales.

### **Objetivo:**

1. Analizar la política carcelaria implementada durante la última década en las cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal.
2. Socializar herramientas para el diseño e implementación de políticas carcelarias alternativas partiendo de la experiencia de trabajo desarrollada por el Proyecto “Ave Fénix”.

### **Metodología:**

El proyecto “Ave Fénix” ha logrado una inserción diferenciada en el ámbito carcelario, lo que permitió la constitución de un dispositivo alternativo. Partiendo de un diagnóstico de la política carcelaria y su implementación en las unidades penales se definen líneas de acción que buscan revertir los efectos que el encierro produce en las personas detenidas.

Dicho dispositivo se operacionaliza a través de una modalidad de trabajo grupal que toma como prioritarios los siguientes ejes: comunicación horizontal, reparto equitativo del poder, promoción de la autonomía grupal – personal y cuestionamiento del imaginario social acerca de los detenidos.

### **Conclusiones:**

Las instituciones carcelarias son la expresión más descarnada de la función punitiva del Estado, primando en ellas la lógica del no derecho por ende urge contemplar alternativas que contribuyan a la inclusión social de las personas detenidas.

En concordancia con ello se sugieren – entre otros - los siguientes lineamientos generales:

- Inclusión de personal civil en las cárceles
- Desmilitarización del Servicio Penitenciario
- Participación de las personas detenidas en determinados espacios de decisión
- Presencia de los jueces de ejecución en las unidades penales
- Fortalecimiento de los vínculos sociales y familiares de los detenidos

Por último consideramos que una transformación de las políticas actuales sólo es posible en la medida en que exista una legitimación de las mismas por parte de la sociedad civil. Con ello se abren dos interrogantes: ¿Cuál es el límite de la legitimidad con la que cuenta actualmente el discurso del endurecimiento penal? ¿Cuáles son las posibilidades de construcción de legitimidad contrahegemónica?

## 1.- Planteamiento del problema

### 1.1.- *El Estado moderno y la cárcel como método punitivo*

Para comprender la situación de las cárceles argentinas y la propuesta de trabajo implementada desde el Proyecto Ave Fénix<sup>1</sup>, es necesario visibilizar a la institución carcelaria como construcción socio-histórica que, en tal sentido, ha ocupado distintos lugares en los circuitos de control social y por ende, generado diversos efectos sobre la población encarcelada<sup>2</sup>.

El binomio cárcel-castigo, que se encuentra naturalizado en las sociedades modernas, no contaba con legitimidad en los siglos previos a la instauración del sistema de producción capitalista. En las sociedades precapitalistas, la cárcel era la antesala del castigo en tanto se constituía en el lugar de espera de la sentencia que dictaminara el suplicio acorde a la falta cometida.

En los inicios de la era capitalista, se resignifica el dispositivo carcelario, ubicándolo en el centro mismo de la escena punitiva la que, a su vez, atraviesa un proceso de invisibilización y despersonalización en la ejecución del castigo<sup>3</sup>.

Según M. Foucault, *“(...) desaparece pues, en los comienzos del siglo XIX, el gran espectáculo de la pena física, se disimula el cuerpo supliciado, se excluye del castigo el aparato teatral del sufrimiento. Se entra en la era de la sobriedad punitiva (...)”*<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup>“Ave Fénix” es un proyecto de intervención en cárceles que comenzó a implementarse en el mes de junio de 1997 desarrollando actividades con un grupo de estudiantes universitarios privados de su libertad ambulatoria y definiendo como objetivos generales:

-Transformar el imaginario social que existe acerca de las personas privadas de su libertad ambulatoria.

-Aportar a la construcción de nuevas modalidades de intervención profesional a fin de replicar la experiencia en diversas unidades penitenciarias.

<sup>2</sup> E. Goffman señala que las instituciones totales, entre las que se encuentra la cárcel, producen efectos en las personas encerradas en ellas. Algunos de dichos efectos son: despersonalización, individuación, uniformización y pérdida de la autonomía. Para mayores detalles consultar en: E. Goffman *“Internados”*. Editorial Amorrortu. Bs. As., 1984.

<sup>3</sup> Diferenciamos en este punto, castigo y pena, pues al referirnos al castigo estamos pensando en todos aquellos dispositivos que forman parte del sistema punitivo y no meramente penal, como por ejemplo: el cuerpo policial en su función disuasivo-preventiva, el manicomio como institución total, etc.

<sup>4</sup> M. Foucault, *“Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión”*. Siglo XXI Editores. Madrid, 1992; págs. 21 y 22.

La institución carcelaria resultó también, para este incipiente capitalismo, un medio eficaz de disciplinamiento, pues facilitó la constitución de “cabezas de asalariados” tan necesaria para la instalación y reproducción de este nuevo modo de acumulación y producción. En relación a esto, fueron Rusche y Kirchheimer quienes alertaron sobre la directa relación entre sistema de producción y sistema punitivo. Dichos autores afirmaban que *“hacia fines del siglo XVI, los métodos punitivos comenzaron a sufrir lentos pero profundos cambios (...). Estos cambios constituyeron el resultado no de consideraciones humanitarias, sino de un cierto desarrollo económico que revelaba el valor potencial de una masa de material humano a entera disposición del aparato administrativo”*<sup>5</sup>.

Así vemos el surgimiento de las primeras instituciones de encierro asociado a la necesidad de creación de un “depósito” de personas para la explotación productiva in situ y de que el detenido realice trabajos forzados como forma de aceptación de las normas sociales<sup>6</sup>.

El capitalismo avanzado, en cambio, ya no requiere para su reproducción del reclutamiento de una masa que pueda ser transformada en mano de obra explotable; sin embargo, sigue siendo indispensable para su continuidad y expansión, la aceptación de las relaciones de dominación. Para ello, se amplió y diversificó el disciplinamiento, ejerciéndose el mismo a través de dispositivos de control social duro y blando<sup>7</sup>.

En la cotidianeidad de los países latinoamericanos, entre ellos, la Argentina, el modelo socio-económico capitalista y su correlato político, el neoconservadurismo, exige al Estado Nación un papel mínimo en lo social y máximo en el Capital, mostrando éste su puño de hierro a la hora de disciplinar y castigar.

---

<sup>5</sup> G. Rusche – O. Kirchheimer, *“Pena y Estructura social”*. Editorial Temis. Bogotá, 1984; pág. 25.

<sup>6</sup> En este sentido, la problemática del trabajo en las cárceles aún continúa en discusión comenzando a ganar legitimidad el discurso del trabajo carcelario como medio de punición y retribución social.

<sup>7</sup> Tomamos la clasificación de M. Pavarini según la cual existirían formas de control social informales y formales. Dentro de estas últimas, se distinguirían formas blandas (programas sociales, Registro Único de Beneficiarios, etc.) y duras (ej: policía, cárcel, institutos de menores, etc.). M. Pavarini, *“Estrategias disciplinarias y cultura de los Servicios Sociales”*. En: Revista “Margen” N° 6, Bs. As.; pág. 5.

En consecuencia, mientras el Estado se halla ausente en lo social y se muestra en retirada en lo económico, expande y endurece el ejercicio de su función punitiva. Coincidiendo con Loïc Wacquant, *“la desinversión social entraña y requiere la sobreinversión carcelaria, única capaz de suprimir las dislocaciones ocasionadas por el desmantelamiento del Estado providencia y la generalización de la inseguridad material que se deduce inevitablemente de él en la parte baja de la estructura de clases”*.<sup>8</sup>

El Estado alienta entonces que la interacción a través del mercado sea la única forma legítima de intercambio entre los sujetos, de modo que aquellos que no cuentan con esta posibilidad son identificados como “portadores de inseguridad material” y por lo tanto, pasibles de ser víctimas de medidas de control social, blandas en primera instancia y duras o punitivas en la segunda.

Dentro de los dispositivos de control social duro, el encierro carcelario ocupa un lugar privilegiado y perdura como medio de disciplinamiento para la asunción, por parte de determinados sectores sociales, de un rol de excluidos. Así, la cárcel facilita la descompresión del conflicto social a través del ocultamiento de la relación dominador – dominado y de la producción de discursos de verdad que señalan al primero como “bueno” y al segundo como “malo”. En estos discursos de verdad, el Estado se constituye y muestra a sí mismo como un árbitro neutral y garante del contrato social.

La experiencia de trabajo del proyecto Ave Fénix junto a personas detenidas, nos ha permitido evidenciar que la institución carcelaria en el capitalismo avanzado presenta dos objetivos: uno explícito y otro implícito.

El objetivo explícito de la institución carcelaria – que en la Argentina está contemplado en la Ley 24.660 - consiste básicamente en la resocialización de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad ambulatoria. Sin embargo, el análisis de la realidad carcelaria nos demuestra que dicho objetivo no se cumple. La institución no logra “reinsertar” a las personas que atravesaron una situación de

---

<sup>8</sup> Loïc Wacquant, *“Las cárceles de la miseria”*. Editorial Manantial. Bs. As., 2000; pág. 140.

detención en tanto las refuerza en su lugar de exclusión en el que son pasibles de ser cooptadas nuevamente por el sistema.

El incumplimiento de este objetivo formó parte de una las críticas más contundentes que se ha hecho históricamente a la institución carcelaria. La misma incluso, ha sabido ganarse cierta legitimidad social.

Teniendo en cuenta el incumplimiento del objetivo fundacional de la cárcel y su paradójica continuidad en el tiempo, varios intelectuales se han cuestionado acerca de la real función social que la misma desempeña.

Así, desde Ave Fénix, coincidimos con Michel Foucault, quien señala que *“la prisión, ‘al fracasar’ aparentemente no deja de alcanzar su objeto, cosa que logra, por el contrario, en la medida en que suscita en medio de los demás una forma particular de ilegalismo, al cual permite poner aparte, colocar a plena luz y organizar como un medio relativamente cerrado pero penetrable”*. Así, *“dibuja, aísla y subraya una forma de ilegalismo que parece resumir simbólicamente todos los demás, pero que permite dejar en la sombra a aquellos que se quieren o que se deben tolerar”*.<sup>9</sup> La cárcel entonces mantiene implícito su objeto central cual es el de distinguir los ilegalismos tolerables de aquellos no tolerables y, por ende, punibles. *“La prisión es por tanto un instrumento de reclutamiento para el ejército de los delincuentes”*<sup>10</sup>.

Ave Fénix va a centrar su trabajo justamente en este objetivo no dicho pero sí evidenciado a través de las prácticas informales al interior de las prisiones y de las políticas penitenciarias que le dan sustento.

## 1.2.- Políticas penitenciarias argentinas

En el caso argentino, las políticas penitenciarias no son la excepción de aquello que acontece en el resto de América Latina. Todos los países de esta región

---

<sup>9</sup> Michel Foucault, *“Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión”*. Siglo XXI Editores. México, 1998; pág. 282.

<sup>10</sup> Michel Foucault. *“De los suplicios de las celdas”*. En: *“Saber y verdad”*. Las ediciones de La Piqueta. Madrid, 1991; pág. 85

comparten su posición periférica respecto de los países productores de las doctrinas que fundamentan las prácticas de encierro<sup>11</sup>.

En la década del '90 se consolida la doctrina de la "tolerancia cero" a partir de su exportación desde un centro de poder mundial como lo es la ciudad de Nueva York, y su implantación en otros países, especialmente los latinoamericanos.

La adopción de las doctrinas generadas en países centrales tiene como correlato el hecho de que la lectura de nuestras problemáticas sociales se apoya en una mirada extranjera y por ende con intereses propios<sup>12</sup>. A esta lectura engañosa de la realidad corresponde la instalación de un modelo de política carcelaria que resulta un híbrido, una convivencia forzada y precaria de diferentes modelos y prácticas.

De esta manera, las teorías de criminalización al interior del país se ñalan como responsables del conflicto social, y por ende "peligrosos", a aquellos que se revelan al orden capitalista establecido. En este sentido, coincidimos con Eugenio Zaffaroni al remarcar la situación que se genera por la importación de modelos y las consecuencias – no casuales – en los países latinoamericanos: *"...en el mundo central se privatizan jaulas para recluir colonizados (...) la cuestión se torna mucho más paradójica aún si nosotros continuamos construyendo jaulas para encerrarnos a nosotros mismos; al menos en el mundo central tratan de encerrar a los otros, aquí lo grave es que tratamos de encerrarnos a nosotros"*<sup>13</sup>

Lógicamente, la expansión del Estado punitivo fue posible a partir de la incorporación de los discursos de verdad que devinieron en hegemónicos y otorgaron legitimidad a las políticas penitenciarias. Dichos discursos de verdad atraviesan incluso a las personas detenidas, lo que puede observarse a través del trabajo grupal, en el

---

<sup>11</sup> Respecto de la dependencia de la política penitenciaria latinoamericana, sugerimos los siguientes artículos del Dr. Eugenio Zaffaroni. "Política criminal latinoamericana" En: "*Los derechos humanos en el otro país*". Punto sur editores. Argentina, 1987. y "Violencia policial y sistema penal" En: "*Cuadernos El Caminante*". Argentina, junio 1996

<sup>12</sup> La importación de doctrinas de países centrales busca – a través de presiones formales e informales – la adopción por parte de países dependientes de los intereses ajenos como si fuesen propios. Este mecanismo en definitiva resulta en la reproducción de esta relación desigual de poder.

<sup>13</sup> Eugenio Zaffaroni. "Política criminal latinoamericana" En: "*Los derechos humanos en el otro país*". Punto Sur Editores. Argentina, 1987.

hecho de que muchas de ellas consideran “natural” la aplicación diferencial de la ley ante un mismo delito.

Retomando las características de hibridación de las políticas carcelarias, podemos decir que la Argentina se encuentra atravesada por lineamientos superpuestos e incluso muchas veces contradictorios entre sí.

Desde el momento de implementación del Proyecto Ave Fénix, - 1997 – se pudieron observar cómo las personas encarceladas son “víctimas” de algunos de estos lineamientos:

#### ► **Tecnologización vs. Precarización**

La convivencia de unidades de detención altamente tecnologizadas<sup>14</sup> (como el caso de los Complejos Penitenciarios Federales I y II) con institutos de detención fuertemente precarizados (dentro de los cuales se encuentra la Unidad N° 2 – Cárcel de Devoto) resulta conflictiva al interior de la política penitenciaria en tanto nos hace preguntarnos si se trata de un proceso gradual de cambio o es acaso la cristalización de una política carcelaria que contempla como forma de funcionamiento dos modelos distintos.

Las personas detenidas en las antiguas unidades carcelarias realizan una dura crítica respecto de las mismas, especialmente en torno a sus condiciones objetivas: hacinamiento, falta de higiene, etc<sup>15</sup>..

A su vez, aquellas detenidas en los nuevos complejos penitenciarios remarcan el endurecimiento de las condiciones de detención de los mismos. A esto se suma un

---

<sup>14</sup> La tecnologización del castigo se presenta discursivamente como una nueva humanización del mismo y en tal sentido es una herramienta válida para la construcción de legitimidad de esta doctrina.

<sup>15</sup> Al respecto sugerimos la lectura de: “La realidad social del detenido: castigo brutal”. Informe preliminar sobre las condiciones de detención en la Unidad N° 2 – Cárcel de Devoto. En: <http://produccion.fsoc.uba.ar/avefenix>

refuerzo en la búsqueda de la individualización ya que la principal lógica de alojamiento es la de las celdas perdiéndose la del pabellón. Desde Ave Fénix, consideramos que esto conlleva la imposibilidad, por parte de los detenidos, de conformar grupos y por ende el refuerzo del encierro y la constitución de una “subjetividad desvinculada”.

#### ► **La cárcel como empresa**

La “doctrina de tolerancia cero” en Estados Unidos reconoce explícitamente a la cárcel como una empresa por lo que existe una tendencia a privatizar el sistema carcelario y a terciarizar algunos de sus servicios como por ejemplo el alimentario. En Argentina, no se ha avanzado en hacer de la administración de la institución una posible gestión empresarial; sin embargo, se observa una tendencia a la terciarización de los servicios lo cual no apunta – a nuestro entender – a cumplir un rol garantista de los derechos de las personas detenidas sino a generar un espacio para el lucro privado.

#### ► **Hiperinflación carcelaria**

La construcción de nuevas cárceles ha permitido la implementación de una política de encarcelamiento endurecida y expansiva pues se amplían los sectores de la población posibles de ser encarcelados.

A su vez, la expansión de la política de encarcelamiento se refleja en la utilización de otros espacios para el encierro como por ejemplo comisarías y/o alcaldías.

#### ► **Reedición de los criterios de selectividad**

La cárcel ha sido históricamente selectiva respecto a la población que sufre el encierro, de modo que ha producido la sobrevulneración de algunos sectores sociales

en tanto ha reforzado la exclusión de aquellos que se encontraban previamente excluidos.

Consideramos que a partir de la mundialización de la doctrina de “tolerancia cero”, esta selectividad ha reactualizado los criterios en los que se apoya. Así, al estereotipo del hombre joven, de sectores bajos de la población y autor de delitos contra la propiedad privada se suman otras formas de criminalización de la pobreza:

- Mujeres y los delitos asociados al consumo y tráfico de drogas;
- Nuevos sectores empobrecidos que reclaman por la situación de desigualdad social;
- Adolescentes que transgreden la ley como forma posible de rebelión ante la imposibilidad de inclusión;
- Niño/as en situación de calle producto – muchas veces – de la desintegración familiar generada por las condiciones socio – económicas de la última década.

► **(De) formación del personal penitenciario:**

El sistema penal “fabrica” a los segmentos institucionales que lo componen, entre ellos al personal penitenciario. De este modo, el sistema realizará un reclutamiento selectivo del personal y a su vez, velará por la adquisición, por parte del mismo, de aquellas características funcionales a dicho sistema.

Así, la cárcel requiere para su funcionamiento y reproducción cotidianos de la construcción de *“una mentalidad de carceleros adscripta a la necesidad de mantener imperativamente el orden y asegurar de cualquier manera la retención de la población interna. Sólo interesa el depósito, la seguridad”*.<sup>16</sup>

El Servicio Penitenciario como parte integrante de las fuerzas de seguridad, se encuentra regido por una lógica militar que lo introduce en un sistema de jerarquización

---

<sup>16</sup> Elías Neuman – Víctor Irurzun *“La sociedad carcelaria. Aspectos penológicos y sociológicos”*. Ediciones Depalma. Bs.As., 1974. Pág. 28

y sumisión. Esto implica la interiorización por parte del personal de valores que refuerzan los estereotipos violentos y machistas y de una misión que, en la producción de la idea de tropa, genera una solidaridad incondicional respecto a la institución. Al respecto, Elías Neuman comenta *“al celador o guardia se le imparte, a poco andar, una arenga sobre el sentido de ‘su misión’, lo que le crea o subraya un sentido de autoestima. (...) Entonces, ya está preparado: ‘su misión’ se transforma en sumisión...”*<sup>17</sup>.

Esta posición de “sumisión” atraviesa la totalidad del cuerpo penitenciario e impacta diferencialmente en los distintos escalones que componen al mismo. En consecuencia, la asunción de un rol de supuesta superioridad se pondrá en acto con personas detenidas y con aquellos penitenciarios que ocuparan rangos inferiores.

Respecto de este tema, uno de los lineamientos explícitos es aquel que hiciera la Ley 24.660 la cual indica la capacitación y profesionalización – para el caso de los cargos de conducción – del personal penitenciario a cumplimentarse antes del 2006<sup>18</sup>. A dos años de cumplirse dicho plazo, podemos afirmar que no se evidencia un cambio profundo del personal penitenciario especialmente de aquél que ocupa rangos inferiores y se encuentra en contacto cotidiano con los detenidos.

Los lineamientos mencionados además de poseer esta característica de “mala copia” por la descontextualización de las propuestas y la búsqueda de resultados que no plantean soluciones reales para la Argentina actual, cuentan con una implementación discrecional dentro de las unidades penales ya que en la práctica aquellas directivas que velan por los derechos de los detenidos no suelen respetarse completando así la incoherencia de las políticas.

Partiendo de esta mirada crítica de la institución carcelaria y de las políticas que la sostienen, ya sea por acción u omisión, desde Ave Fénix hemos ido construyendo

---

<sup>17</sup> Elías Neuman, *“Los que viven del delito y los otros. La delincuencia como industria”*. Siglo XXI Editores. Bs. As., 1997; pág. 140.

<sup>18</sup> Ver Artículos 200, 202 (Capítulo 16) y 225 (Capítulo 20), Ley 24.660 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

una modalidad de trabajo que consideramos alternativa al endurecimiento penal. Dicha modalidad posee un fundamento teórico - ideológico y una metodología concreta de intervención que buscan una transformación gradual del sistema carcelario.

## 2.- Metodología

### 2.1.- Posicionamiento teórico – ideológico del Proyecto “Ave Fénix”

Desde el Proyecto Ave Fénix consideramos que la función social real de la cárcel es la de ejercer un poder disciplinario configurador que selecciona, produce y reproduce criminalidad, sobrevulnerando con ello a los sectores sociales más desprotegidos y desactivando posibles acciones de conjunto en pos de una transformación social sobre el ordenamiento desigualitario.

Dicha mirada crítica es un posicionamiento que nos lleva necesariamente a formularnos la siguiente pregunta: si el sistema carcelario tiene tal función, ¿qué debemos hacer con él?

La respuesta a tal pregunta no es sencilla. En principio, coincidimos con Eugenio Zaffaroni cuando dice que *“el sistema penal sólo proporciona seguridad en la medida en que desaparezca: mientras permanezca, su función será siempre la misma”*<sup>19</sup>.

Pensar en la desaparición del sistema carcelario nos lleva a adentrarnos en el “abolicionismo penal”, con sus críticas y propuestas. El abolicionismo plantea que el sistema penal es una fuente de violencia no legitimable, cuya lógica de castigo se apoya en la moral escolástica: el “victimario” es visibilizado como un “pecador” que, luego de ser juzgado por “Dios” – o sea, el sistema penal – debe expiar su culpa en el “purgatorio” – la cárcel -. En consecuencia, dicha doctrina propone en un extremo la abolición del derecho penal, las instituciones penales y especialmente, la cárcel, ya que no logran proveer una forma humana y sensible de abordar los problemas que ellos mismos conceptualizan como “delito”.

Consideramos que, por la situación socio-histórica de nuestro país, el abolicionismo - como propuesta concreta de desaparición del sistema carcelario - no es

---

<sup>19</sup> Eugenio Zaffaroni *“Violencia policial y sistema penal”* En: *“Cuadernos El Caminante”*. Argentina, junio 1996; pág. 62

viable ya que requiere de ciertas precauciones en su implementación a fin de evitar un aumento de la violencia e indefensión. Coincidimos con Zaffaroni quien afirma que *“soñar con suprimirlo puede provocar un cataclismo tal como el que cambiemos de nombre las cosas y ocultemos su carácter y finalidad, aumentando la arbitrariedad en vez de disminuirla”*<sup>20</sup>. Por otro lado, un cambio de tal envergadura no puede darse de otra forma que gradualmente, mediante un proceso que pueda construir y aprovechar condiciones socio-históricas de viabilidad.

Desde “Ave Fénix” entendemos, que si bien el abolicionismo no puede implementarse plenamente – al menos por el momento –, esto no quita que podamos tomar algunos otros elementos de dicha doctrina para construir nuestro posicionamiento y modalidad de trabajo.

De este modo, podemos recuperar algunas prácticas abolicionistas que hacen de la cárcel, menos cárcel. Según Hulsman *“(…) la abolición del sistema penal no está dada en primer lugar en la abolición de los textos legales. La abolición del sistema penal es la abolición del sistema penal en ustedes mismos (...) una de las formas en que yo lo he hecho, es hablando con otro lenguaje”*<sup>21</sup>.

La construcción y circulación de un lenguaje desestigmatizante es una práctica abolicionista que tomamos y desarrollamos desde el proyecto Ave Fénix. Así, el “preso” es reconocido como una *“persona privada de su libertad ambulatoria”* lo que permite reubicarlo como un ser humano portador de una historia de vida, que ocupa un lugar dentro de un ordenamiento social y un entramado de poder y que, a pesar de su situación de encierro, tiene posibilidades de desarrollar su libertad de pensamiento. El resultado de este posicionamiento lo vemos reflejado en comentarios de personas detenidas como por ejemplo: *“Confirmado: sigo siendo una persona, sólo pedí mi*

---

<sup>20</sup> Eugenio Zaffaroni, Op. Cit, pág. 62.

<sup>21</sup> Louk Hulsman, “Conferencia”. En: *Disciplina(s) en Claroscuro*, N° 1, COPAPP, FUBA XXII. Bs. As., 1998; pág. 14.

*libertad ambulatoria*” (E., Cárcel de Caseros) y *“Somos como el resto de la ciudadanía. Seres humanos”* (R., Cárcel de Caseros)<sup>22</sup>.

También pueden considerarse abolicionistas la socialización de información sobre el funcionamiento del sistema carcelario<sup>23</sup> -principalmente en el espacio extramuros-, la consecuente denuncia de los efectos que produce el encierro y las prácticas que apuntan a revertirlos como por ejemplo: la contemplación de las singularidades, la asunción por parte de las personas detenidas de una identidad valorada, la posibilidad de la grupalidad en el espacio carcelario.

Entendemos que el abolicionismo puede constituirse en un prisma legítimo a través del cual analizar la realidad carcelaria y en una herramienta de fabricación de ciertas prácticas concretas, pero que necesariamente el mismo debe ser complementado con otras doctrinas como el reformismo o el garantismo penal. Estas corrientes de pensamiento pueden brindarnos también posibles propuestas de cambio – de mayor nivel de viabilidad en su implementación – que pueden entenderse como pasos necesarios para una transformación más radical. En este sentido, Zaffaroni propone respecto del sistema carcelario, *“(…) reconozcamos que allí está y tratemos de disminuir su ámbito y reducir sus niveles de violencia. Eso es posible y factible a corto y mediano plazo”*<sup>24</sup>.

Los reformismos penales defienden la pena como minimización de la reacción violenta contra la desviación socialmente intolerada. Ferrajoli lo explica del siguiente modo: *“(…) la pena está justificada como mal menor – esto es, sólo si es menor, o sea menos aflictiva y menos arbitraria – respecto a otras reacciones no jurídicas y más en general, que el monopolio estatal de la potestad punitiva está tanto más justificado*

---

<sup>22</sup> Estas frases fueron extraídas de los registros de las reuniones grupales realizadas desde el Proyecto “Ave Fénix” en el ámbito de la Cárcel de Caseros.

<sup>23</sup> En este sentido, desde el proyecto elaboramos el Boletín Intercárcel “Hablando desde las Cárceles”, el cual representa una herramienta de comunicación e intercambio, que apunta a producir cuestionamiento respecto del sistema carcelario.

<sup>24</sup> E. Zaffaroni. Op. Cit. Pág. 62

*cuanto más bajos son los costos del derecho penal respecto a los costos de la anarquía punitiva*<sup>25</sup>.

Tomamos entonces al reformismo como técnica de tutela de los derechos fundamentales y de las garantías penales y procesales. También resulta un medio de reducción cuantitativa de la intervención penal<sup>26</sup> y por ende, de la violencia del sistema carcelario.

Retomando, desde el proyecto Ave Fénix hemos podido repensar, junto a las personas detenidas, al sistema carcelario y sus efectos y elaborar un modelo metodológico que se nutre de las doctrinas abolicionista y reformista.

## *2.2.- “Ave Fénix”: un modelo metodológico alternativo*

A partir del análisis de siete años de experiencia, se lograron elaborar algunos lineamientos metodológicos para la transformación del sistema carcelario. Estos lineamientos pueden agruparse según la población destinataria:

### ➤ Población no detenida

A fin de generar condiciones de viabilidad para la implementación de políticas carcelarias des-centradas de su función punitiva, consideramos imprescindible realizar, en el seno mismo de la sociedad, un trabajo de cuestionamiento del discurso y las prácticas hegemónicas. En este sentido, la intervención se centra en la generación de debates reflexivos que permitan desandar la construcción social del “otro” como “peligroso” y necesariamente, victimario voluntario y del “nosotros” únicamente como víctimas.

---

<sup>25</sup> Luis Ferrajoli. “El derecho penal mínimo”. En: *Revista Poder y Control*, N° 0. Barcelona, 1986; pág. 39.

<sup>26</sup> Las doctrinas reformadoras propugnan la abolición de la pena moderna específica (reclusión) y su sustitución por penas menos aflictivas.

Este trabajo se operacionaliza en las siguientes modalidades:

➤ *Socialización de información acerca del sistema carcelario*

El puntapié inicial para el cuestionamiento del sistema carcelario es la visibilización de aquello que acontece en el espacio intramuros. Para ello, se utilizan las siguientes herramientas: Boletín Intercárcel “Hablando desde las Cárceles”, página web de difusión del proyecto, jornadas organizadas desde el mismo e inclusión del proyecto en el ámbito escolar<sup>27</sup>.

➤ *Participación en la discusión pública*

La búsqueda de la modificación del imaginario social acerca de las personas detenidas, nos llevó necesariamente a tomar parte de la discusión pública como forma de contrarrestar el discurso hegemónico. De este modo, participamos en medios de comunicación masiva (radio, periódicos y televisión) y jornadas o eventos que se centren sobre el debate y definición de la agenda pública.

➤ *Transferencia de la experiencia de trabajo*

Dentro del entramado social, existen algunas personas y/o grupos que no coincidiendo con el discurso hegemónico, se encuentran a la búsqueda de explicaciones y elementos que le permitan construir otra mirada. En estos casos, el proyecto Ave Fénix cuenta con un espacio de transmisión de su experiencia y fundamento teórico-ideológico. Ejemplo de ello son: entrevistas con estudiantes y graduados de distintas Unidades Académicas, orientación y asesoramiento a un grupo teatral, etc.

➤ *Capacitación académica*

---

<sup>27</sup> Como resultado de dicha actividad, se sostuvo –en el transcurso de un año- el intercambio epistolar entre personas detenidas y niños del 2<sup>a</sup> Ciclo de E.G.B. y familiares de los mismos .

A fin de replicar el modelo de intervención propuesto desde Ave Fénix, remarcamos la importancia de brindar formación profesional en el abordaje de la problemática carcelaria a estudiantes y graduados de disciplinas afines al mismo. Para ello, se han desarrollado las siguientes actividades: grupo de trabajo, seminario-taller, pasantías.

#### ➤ Población privada de su libertad ambulatoria

En el ámbito carcelario este dispositivo deberá centrarse, en primera instancia, en el develamiento de los quiebres institucionales pues serán estos intersticios los que permitirán generar una práctica instituyente. El análisis crítico de la función y funcionamiento de la cárcel y su cristalización en las personas atravesadas por la misma, define como direccionalidad del dispositivo instalado, la subversión de la lógica institucional aislacionista y despersonalizante. La subversión de dicha lógica requerirá del trabajo simultáneo en dos planos: el real y el subjetivo, ambos cruzados por la dimensión simbólica.

En consecuencia, consideramos que dicho dispositivo se operacionaliza metodológicamente a través de una modalidad de trabajo grupal ya que la misma revierte, en los dos planos anteriormente mencionados, la lógica de relacionamiento impuesta por la prisión.

La intervención grupal deberá considerar como relevantes los siguientes ejes:

#### ➤ *Comunicación*

El trabajo en dicho eje tiene como objetivo principal el cuestionamiento de las formas de comunicación impuestas desde la institución carcelaria. Dicho cuestionamiento permitirá construir formas de comunicación horizontales y basadas en el respeto mutuo.

➤ *Intercambio con el “afuera”*

Con el fin de quebrar la lógica aislacionista y de facilitar la modificación del imaginario social que presenta la sociedad de las personas detenidas, se deberá contemplar como eje de trabajo el intercambio, en términos de igualdad, entre personas detenidas y otras que no lo están. Dicho intercambio permitirá, por un lado, “abrir las puertas de la cárcel” haciendo visible las condiciones de vida de las personas detenidas y, por el otro, devolver a las mismas una imagen de sí que cuestione el etiquetamiento otorgado por el Servicio Penitenciario.

➤ *Relaciones de poder*

El equipo de coordinación deberá procurar una distribución equitativa del poder entre los miembros del grupo. Dicha distribución se hará efectiva de diferentes formas, por ejemplo: circulación de la información, procesos de toma de decisión tendientes al consenso, reparto igualitario de derechos y obligaciones, etc.

➤ *Equipo de Coordinación*

La coordinación no deberá desempeñar su función de un modo jerárquico verticalista. En el espacio grupal, se abocará a ser un facilitador de la comunicación, dándole direccionalidad y manteniendo el encuadre del proceso.

➤ *Potencialidad de las personas detenidas*

La coordinación del Proyecto deberá valorar las capacidades de cada persona y fomentar el desarrollo de las potencialidades de las mismas con el fin de que el grupo pueda, a partir de un reconocimiento mutuo de sus integrantes, generar sus propios productos, por ejemplo: Boletín “Hablando desde las Cárcels”, construcción de una perspectiva de análisis propia, elaboración de soportes de difusión, etc.

➤ *Técnicas de dinámica grupal/Juegos*

Las técnicas y juegos aplicados a la dinámica grupal, generarán un clima de trabajo distendido y desestructurante, quebrando la rigidez que el sistema carcelario produce en los sujetos. La introducción de técnicas y juegos facilitará la ruptura de la presentación formal que de sí hacen las personas detenidas, poniéndose en juego los afectos y, por ende, aumentando las posibilidades de construir vínculos de confianza.

Dichas técnicas no son válidas por sí mismas, sino que deberán ser seleccionadas e implementadas en relación al objetivo propuesto y las particularidades del grupo.

➤ *Autonomía*

La coordinación planificará el dispositivo de intervención teniendo como meta final la autonomía grupal-personal. Es importante considerar dicho eje en tanto garantizará la no reproducción de la dependencia y subordinación que las personas detenidas interiorizan luego de un período de detención.

➤ *Multiplicación*

Por último, e íntimamente ligado con los ejes anteriores, la multiplicación replicará la lógica grupal por fuera del encuadre establecido y respecto de personas, detenidas y no detenidas, que no participan del Proyecto.<sup>28</sup>

De acuerdo a las evaluaciones del desarrollo del proyecto durante estos años de actividad, los resultados de la intervención grupal se reflejan tanto en las subjetividades de sus participantes como en las producciones que los mismos alcanzaron.

Respecto de la transformación de las subjetividades a partir del dispositivo grupal, cabe rescatar las apreciaciones que las propias personas detenidas hacen en relación al mismo:

*“Uno se sigue sintiendo parte de la sociedad, uno no está encapsulado. Ese es el rol de la reunión, el mantener los lazos sociales” (E., Cárcel de Caseros).*

*“Ave Fénix es un espacio de encuentro, construcción y elaboración de ideas, un lugar de amistad, libertad” (C., Cárcel de Caseros).*

*“El grupo es como el bar de la esquina, un lugar de encuentro y esparcimiento para afianzar conocimientos y amistad” (G., Cárcel de Caseros).*

*“Desde el grupo proponemos un cambio de pensamiento social que permita volver a integrarnos, participar y tener opinión en el modelo a seguir como país” (H., Cárcel de Devoto).*

---

<sup>28</sup> En el transcurso de la implementación del proyecto fueron muchos los participantes trasladados a unidades penales donde la actividad no se realiza. En dichas oportunidades la persona detenida difundió la propuesta de trabajo permitiendo la incorporación de nuevos miembros por vía epistolar y en algunas ocasiones se replicó una experiencia grupal similar coordinada por dichas personas la cual no pudo ser sostenida en el largo plazo.

El cambio en las subjetividades y la asunción de una identidad desestigmatizada, ha permitido una autovaloración positiva por parte de las personas detenidas en tanto se visualizan como portadoras de propuestas de cambio personales, grupales e institucionales en busca de una desvictimización respecto de la situación social en general y de las políticas penales en particular.

Del trabajo grupal realizado tanto en la cárcel de Caseros como en la de Devoto, fueron elaborándose sugerencias que permiten, a partir de la modificación de las políticas carcelarias, una descompresión de la violencia ilegal<sup>29</sup> dentro de las cárceles y una efectivización del objetivo explícito de las mismas.

### *2.3.- Sugerencias para el diseño de políticas penitenciarias*

A continuación mencionamos algunos elementos –de distinto nivel de complejidad- a tener en cuenta al momento de definir las políticas carcelarias que puedan resultar alternativas al modelo de endurecimiento penal, permitiendo con ello una real inclusión social de las personas detenidas.

#### ➤ Inclusión de personal civil

En principio, se propone que la junta de tratamiento correccional esté conformada por profesionales civiles que dependan directamente del Poder Ejecutivo Nacional evitando, de esta manera, la subjetividad de aquéllos que dependen de la Administración Penitenciaria. Como mencionáramos anteriormente, existe dentro del cuerpo penitenciario la idea de “tropa” por lo cual la misión es la “seguridad interna” y el detenido es el “enemigo interno”. La inclusión de personal civil, autónomo del Servicio Penitenciario, debería producirse de modo de poder crear vínculos directos que

---

<sup>29</sup> Al referirnos a la “violencia ilegal”, hacemos referencia al maltrato institucional y abusos de autoridad no especificada en reglamentos y/o disposiciones ya que consideramos que el hecho del encierro constituye en sí mismo un acto de violencia “legal” ya que se encuentra legislada y efectivizada por el Estado.

permitan un conocimiento real de la persona detenida. Por tal motivo, resulta necesaria la presencia permanente de dicho personal en las unidades carcelarias a fin de observar el desenvolvimiento de los detenidos y de detectar posibles abusos por parte del Servicio Penitenciario.

En relación al servicio criminológico, hasta tanto pueda conformarse un equipo profesional dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, se solicita una asistencia permanente y personalizada facilitando de esta manera el conocimiento - por parte del equipo - de la situación particular de cada detenido.

#### ➤ Desmilitarización del Servicio Penitenciario

La institución carcelaria construye el personal que la conforma, motivo por el cual hasta el momento ha sido funcional que el Servicio Penitenciario conserve una lógica militar. Esto conlleva a que su función esté principalmente centrada en la idea de “ataque y defensa”, ejerciéndose la misma por medios formales – como la estructura jerárquico-verticalista- y simbólicos –por ejemplo: su uniforme y las representaciones a las que remite-.

Se considera entonces imprescindible la desmilitarización de dicho cuerpo. La misma sería posible a través de la implementación de las siguientes acciones, entre otras: la capacitación obligatoria orientada a la asistencia del detenido y al respeto de su persona y derechos, prohibiéndose el uso de la violencia física y/o psicológica como metodología de implementación del tratamiento correccional; la promoción del trabajo en equipo; el cambio de uniforme prescindiendo éste de signos que evoquen a lo militar, etc..

Por último cabe destacar que la inclusión de personal civil en la institución constituiría un facilitador en el proceso de viabilización de dicha propuesta.

#### ➤ Presencia de los jueces de ejecución en las unidades carcelarias

Un tema de importancia es la necesidad de que los jueces de ejecución intervengan en cada caso de oficio sin esperar que el detenido solicite la conmutación de beneficios enunciados en la Ley 24.660 y/o la intervención frente a denuncias por situaciones de maltrato y abuso de autoridad.

Por otro lado, la presencia de los jueces de ejecución en las unidades carcelarias permitiría la supervisión del personal penitenciario y, con ello, el cumplimiento general de la Ley 24.660 y la efectivización de las disposiciones que dichos jueces emiten.

#### ➤ Creación de espacios de participación de las personas detenidas

A partir de la experiencia de la inserción del proyecto en los Centros Universitarios en las cárceles, se evalúa que los mismos constituyen espacios de generación de autonomía para las personas detenidas y de reducción de los efectos que el encierro produce en ellas.

Por tal motivo, se recomienda la multiplicación de espacios con la misma lógica de relacionamiento, los cuales deberían contar con la inclusión de instituciones civiles en el ámbito carcelario y a su vez, con el acompañamiento de los mismos por parte de profesionales.

#### ➤ Ampliación de la capacitación para las personas detenidas

En relación a este punto, proponemos que se amplíen los cupos de acceso a la capacitación tanto de educación formal dependiente de instituciones con autonomía

propia (primaria, secundaria, terciaria y universitaria) como formación de oficios a cargo de centros especializados o el desarrollo de actividades artístico – culturales tales como pintura, literatura, sistema braile, teatro, etc.

En particular, es importante considerar las posibilidades de traslado de las personas por lo que es imprescindible promover, en el caso de la educación formal, un sistema de equivalencias de materias o el armado de una currícula única para todos los penales, facilitando de esta manera el reconocimiento de las etapas curriculares aprobadas por el detenido.

#### ➤ Fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales

La situación de detención suele producir, por diversos motivos, el quiebre de los lazos familiares. Uno de los motivos que se presenta para el detenido como altamente conflictivo es el trato que brinda el Servicio Penitenciario a la visita. A fin de disminuir el nivel de conflicto se propone:

a.- Modificar la reglamentación referida a la tramitación de la tarjeta de visita, desburocratizando la metodología de obtención de la misma y otorgándole validez para el ingreso a distintos penales en casos de traslados. Esto permitiría disminuir el porcentaje de personas desvinculadas familiarmente por la imposibilidad de realizar dicho trámite.

b.- Agilizar el ingreso de la visita ya que por la demora en el momento de requisa suele restarse un tiempo considerable a la misma. Para ello se propone que la visita ingrese al lugar destinado sin los paquetes que trae para el detenido y que estos insumos se entreguen durante el transcurso del horario de visita.

c.- Acondicionar el espacio físico destinado a la visita, considerando: las variaciones climáticas y la necesidad de mobiliario básico. En este sentido, se propone

a su vez que se conformen grupos de detenidos encargados del mantenimiento de dicho espacio y los elementos que en éste se encuentren.

A su vez, consideramos que debería elaborarse un programa de apoyo a los familiares de los detenidos con el fin de garantizar la vinculación del mismo con el grupo familiar y la sociedad en sentido más amplio. A fin de promover la creación de espacios de diálogo permanente, debería fomentarse la constitución de grupos de estudiantes de los distintos niveles (primario, secundario, terciario y universitario). Asimismo, debería promoverse el intercambio entre estudiantes detenidos y no detenidos. Dichas actividades podrían estar referidas a temáticas específicas o actividades de cultura general.

#### ➤ Fortalecimiento de la asistencia pospenitenciaria

En general, las personas detenidas que recuperan su libertad ambulatoria no cuentan con un espacio de contención que les permita reflexionar sobre su período de detención y su posterior egreso. Esta ausencia de contención y orientación suele ocasionar en el ex detenido una dificultad –por la falta de recursos propios y económicos- para elaborar una estrategia de inclusión socialmente legitimada.

Por lo tanto, resulta de fundamental importancia la intervención de profesionales civiles que acompañen el último período de condena y que asistan en el primer tiempo posterior al egreso. A su vez, en algunos casos y según evaluación del personal civil, podría otorgarse un subsidio económico que favorezca la supervivencia del ex detenido y su grupo familiar. Así, el gasto que el Estado destina a castigar podría redireccionarse, al menos en parte, en políticas de inversión en prevención del delito.

#### ➤ Incorporación de medidas de “mediación” entre víctima y victimario.

Consideramos que para delitos de daño leve en la víctima –por ejemplo: delitos contra la propiedad privada-, se sugiere la incorporación gradual de medidas de mediación que permitan generar acuerdos entre víctima y victimario, de reparación del daño causado.

Estas medidas producirían un doble beneficio: por un lado, reincluir a la víctima en el proceso, contenerla y brindarle una solución sustantiva a su problema y, por el otro, evitar la sobrevulneración y efectos del encierro en aquél que es señalado como victimario. A su vez, este último sería incluido en un proceso de auto-responsabilización por el daño cometido en el que podría desempeñar su capacidad productiva.

Por último, creemos que esta es una medida que tendería a prevenir la reincidencia en la comisión de delitos.

La consideración de estas propuestas por parte de funcionarios públicos implicaría la puesta en funcionamiento de lineamientos contrahegemónicos y requeriría necesariamente de la producción de un consenso social que permita legitimarlos.

Hasta el momento, el discurso del endurecimiento penal no ha podido cumplir con su objetivo de reducir la tasa de delincuencia y, por ende, la “inseguridad ciudadana”. De esta ineficacia del método resulta posible el hecho de demostrar concretamente que existen otros métodos más eficaces, justos y éticos para la resolución de los conflictos sociales.

### **3.- Consideraciones finales**

A la hora de construir alternativas a las políticas de endurecimiento penal, resulta imprescindible reubicar a las políticas penitenciarias en el universo de las políticas públicas, de modo de incluir en el análisis y proposiciones la necesaria conexión de las primeras con políticas de otro tipo, como son las sociales y las económicas.

En este sentido, el cambio en la mirada desde las políticas penitenciarias –y, en general, desde las políticas públicas- requiere de un análisis que contemple la complejidad del entramado social.

Dentro del entramado social, el discurso hegemónico produce clasificaciones que distinguen un “nosotros” de un “otros”. Las personas pasibles de ser secuestradas por el sistema penal representan al grupo de los “otros” y, una vez cooptadas por el sistema carcelario son cosificadas, consideradas como objetos moldeables y, por ende, incapacitadas para tomar decisiones. Esta incapacitación transforma a los detenidos en personas “infantilizadas” por el sistema lo que las desestima al momento de denunciar fallas y proponer modificaciones en el mismo.

Si estos son los efectos que produce el encierro carcelario, nos preguntamos: ¿cuál es el límite de la legitimidad con la que cuenta actualmente el discurso del endurecimiento penal?. Creemos que la propia ineficacia de dicho discurso es la que nos marca el límite de su legitimidad.

Ahora bien, ¿cuáles son las posibilidades de construcción de legitimidad contrahegemónica?

Creemos que podemos esbozar una respuesta a partir de nuestra experiencia en el proyecto de trabajo en cárceles “Ave Fénix”. Dicho proyecto se enmarca en la línea de inclusión de instituciones civiles en el ámbito carcelario, la cual apunta a la de-construcción de la lógica del encierro y a la promoción de otras formas de

relacionamiento. “Ave Fénix” se constituye como espacio de revalorización de la persona detenida en tanto sujeto que como tal debe conservar cierta cuota de autonomía que le permita ejercer su libertad de pensamiento y ser partícipe de la transformación de su realidad cotidiana. Esta revalorización se alcanza a partir del reflejo que le devuelve al detenido una mirada inclusiva y desestigmatizada.

Por los resultados alcanzados, consideramos que el proyecto “Ave Fénix” puede tomarse como una metodología concreta para hacer retroceder la cárcel y, consecuentemente, para construir canales de participación de las personas detenidas en el diseño de las políticas penitenciarias.

A nuestro entender, la posibilidad de dar voz a las personas detenidas debe estar acompañada por un trabajo de socialización y construcción de consenso social en torno a la misma. Esto nos convoca necesariamente a tomar parte en la construcción de discursos de verdad, haciendo uso para ello de la cuota de poder que solemos delegar en los aparatos estatales.

#### **Bibliografía Consultada:**

- ❖ Ferrajoli, Luis, “El derecho penal mínimo”, En: *Revista Poder y Control*, N° 0, Barcelona, 1986.
- ❖ Foucault, Michel, “Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión”, Siglo XXI Editores, Madrid, 1992.
- ❖ Foucault, Michel, “De los suplicios de las celdas”, En: “*Saber y verdad*”, Las ediciones de La Piqueta, Madrid, 1991.
- ❖ Grandoso, Laura – Cucut, Liliana, “Espacios de poder ciudadano en la institución carcelaria”, Ponencia, U.B.A., enero 2002.
- ❖ Goffman, Erving, “Internados”, Editorial Amorrortu, Bs. As., 1984.
- ❖ Hulsman, Louk, “Conferencia”, En: *Disciplina(s) en Claroscuro*, N° 1, COPAPP, FUBA XXII, Bs. As., 1998.
- ❖ Ley 24.660, Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

- ❖ Pavarini, Máximo, “Estrategias disciplinarias y cultura de los Servicios Sociales”, En: *Revista “Margen” N° 6*, Bs. As..
- ❖ Proyecto “Ave Fénix”, “La realidad social del detenido: castigo brutal”, Informe preliminar sobre las condiciones de detención en la Unidad N° 2 – Cárcel de Devoto, En: <http://produccion.fsoc.uba.ar/avefenix>, septiembre 2003.
- ❖ Neuman, Elías –Iruzun, Víctor, “La sociedad carcelaria. Aspectos penológicos y sociológicos”, Ediciones Depalma, Bs.As., 1974.
- ❖ Neuman, Elías, “Los que viven del delito y los otros. La delincuencia como industria”, Siglo XXI Editores, Bs. As., 1997.
- ❖ Rusche, G. –Kirchheimer, O., “Pena y Estructura social”, Editorial Temis, Bogotá, 1984.
- ❖ Wacquant, Loïc, “Las cárceles de la miseria”, Editorial Manantial, Bs. As., 2000.
- ❖ Zaffaroni, Eugenio, “Política criminal latinoamericana”, En: *“Los derechos humanos en el otro país”*, Punto sur editores, Argentina, 1987.
- ❖ Zaffaroni, Eugenio, “Violencia policial y sistema penal”, En: *“Cuadernos El Caminante”*, Argentina, junio 1996.